



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo sabed que:

Dirección de Asuntos Legislativos.
DAL/1160/99.
Exp. 275/99.

C. ING, IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
P R E S E N T E.

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de agosto de 1999.

Con fecha 10 de junio pasado, por medio de nuestro similar número DAL/792/99, se envió para su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se le concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Pichardo Anaya, mismo que apareció en el publicado en el periódico número 27, de fecha 2 de julio pasado, página 446.

En dicha publicación aparece en forma equivocada la cantidad de \$ 3,860.34 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 43/100 M. N.), que fuera asignada de manera vitalicia por concepto de pensión por vejez al C. J. Guadalupe Pichardo Anaya, que corresponde al 100% del salario; **debiendo aparecer publicada la cantidad de \$ 2,896.39 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 M. N.), correspondientes al 75% del salario mensual que percibía J. Guadalupe Pichardo Anaya.**

En tal virtud, solicitamos a usted atentamente, se proceda a publicar la fe de erratas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga",

corrigiendo la cantidad antes señalada, debiendo decir:

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
Oficio aclaratorio al Decreto que concede Jubilación al C. J. Guadalupe Pichardo Anaya.	569
Oficio aclaratorio al Decreto que concede pensión por muerte a la C. Ma. Gabriela Becerra López.	570
GOBIERNO MUNICIPAL	
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza a Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "El Parque".	571
Aclaración a la certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza a Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "El Parque".	574
Certificación del Acuerdo relativo a la modificación del punto quinto de la autorización de licencia de ejecución de obras, nomenclatura y venta provisional de lotes del fraccionamiento Arboledas del Parque.	574
Certificación del Acuerdo mediante el cual se reconoce causahabencia de los derechos de licencia de urbanización de la segunda etapa "A" del fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI a Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío, S.A. de C.V.	576
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	577

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

FE DE ERRATAS

**DECRETO POR EL QUE SE LE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ AL C.
J. GUADALUPE PICHARDO ANAYA.**

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 132,138,140,141 y 142 de la Ley de Los Trabajadores al Servicios del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y Sindicato de Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado, de fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los 23 años de servicios prestados al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al ciudadano J. Guadalupe Pichardo Anaya, quien se desempeñó como Operador de Equipo Hidráulico, adscrito al Organismo Descentralizado, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad de \$ 2,896.39 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 M. N.), mensuales, equivalentes al 75% del salario que actualmente percibe; dicha cantidad deberá ser cubierta, con cargo a la partida correspondiente al presupuesto de egresos de la junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (JAPAM).

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo sabed que:

Dirección de Asuntos Municipales.
DAL/1187/99.
Exp. 278/99.

**C. ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E.**

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de agosto de 1999.

Con fecha 15 de julio pasado, por medio de nuestro similar número DAL/973/99, se envió para su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el decreto por el que se concedió pensión por muerte a la C. Ma. Gabriela Becerra López, decreto que se publicó en el periódico número 31, de fecha 30 de julio de 1999, página 510.

En el periódico apareció publicada en forma

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN PERMANENTE

C. DIP. ESTEBAN LUJAN VEGA
PRESIDENTE.

C. DIP. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA
VICEPRESIDENTE

C. DIP. LIC. JOSÉ LUIS ZEPAHUA HERNÁNDEZ.
SECRETARIO

DIP. ING. VICTOR PERRUSQUÍA NIEVES
SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

errónea, en su ARTICULO PRIMERO, que prestó sus servicios el occiso a la Comisión de Aguas de San Juan del Río, Qro., y que la cantidad que recibirá la C. Ma. Gabriela Becerra López, esposa del finado, por concepto de pensión por muerte, en forma vitalicia, será cubierta con cargo a la partida correspondiente a la Comisión de Aguas de San Juan del Río, Qro., (JAPAM); **debiendo aparecer que prestó sus servicios a la Comisión Estatal de Aguas y que la pensión por muerte, será cubierta con cargo a la partida de la Comisión Estatal de Aguas**, empresa en la que prestó sus servicios por más de 30 años, el occiso Hilario Zuñiga Rebollar, según decreto publicado en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", número 33 de fecha 19 de agosto de 1982 y ARTÍCULO ÚNICO, de la iniciativa de Decreto.

En tal virtud, solicitamos atentamente, se publique la Fe de erratas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga, en la que se corrija en nombre

de la empresa responsable del pago de la pensión por muerte, debiendo decir lo siguiente:

FE DE ERRATAS

DECRETO POR EL QUE SE LE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. GABRIELA BECERRA LÓPEZ

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128,142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado y Municipios y en justo reconocimiento a los años de servios prestados a **La Comisión Estatal de Aguas**, se concede pensión por muerte a la C. MA. GABRIELA BECERRA LÓPEZ, quien deberá percibir por este concepto, en forma vitalicia la cantidad de \$2,043.30 (DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M. N.) mensuales, cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente a **La Comisión Estatal de Aguas**.

ARTICULO SEGUNDO.-...

TRANSITORIO.-...

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

ATENTAMENTE
DIP. ESTEBAN LUJAN VEGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

C. DIP. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA.
VICEPRESIDENTE.

DIP. LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ.
PRIMER SECRETARIO.

DIP. ING. VICTOR PERRUSQUÍA NIEVES
SEGUNDO SECRETARIO.

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "El Parque", de la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45

FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN XVIII Y XX, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DETERMINAR SOBRE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL PARQUE", DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

CONSIDERANDOS

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 11 de marzo de 1996, se aprobó el Dictamen de Modificación de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Uso Habitacional y de Servicios, de un predio ubicado en las calles de

Paseo de la Constitución y Avenida Peñuelas propiedad de INFONAVIT, con una superficie de 146,525.00 m2, con una densidad de 400 habitantes por hectárea, de la Delegación Epiqmenio González.

2. Con fecha 26 de marzo de 1999, se levantó ante el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaria No. 19 de esta demarcación, la Escritura Pública No. 11,321 en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebran como vendedor el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y como compradora la Empresa Buffete Profesional de Construcción, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 8144/6 de fecha 17 de mayo de 1999.

3. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, mediante el oficio 2804 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 1999.

3.1 Al realizar la venta "AD CORPUS" entre INFONAVIT y Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. se realizó un Deslinde Topográfico No. 99295 Certificado por la Dirección de Catastro el 5 de junio de 1999, resultando una diferencia entre lo aprobado y la superficie real de 3,168.25 M2, ascendiendo la superficie a 149,693.25 M2.

3.2 Que el Fraccionamiento tiene un avance del 36.7% en las obras de urbanización.

4. La Empresa pretende construir un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Parque", en consecuencia se procedió a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología del Municipio la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, emitiendo los Diagnósticos Técnicos con folios: 105/99 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 1999 y 110/99 de fecha 1 de junio de 1999, opinando favorablemente.

5. En lo que se refiere al área en donde se ubica el Canal tendrá que ser habilitada y conservar el uso para lo que fue aprobada, misma que no podrá ser enajenada, ni modificada conservándose como espacio abierto.

6.- Con fecha 1 de junio de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Diagnóstico Técnico con folio: 110/99, de la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio donde considera factible la denominación del Fraccionamiento de tipo Popular "El Parque" y la Nomenclatura. . .".

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el Punto Cuatro, Apartado III, inciso A) del Acta de la Sesión, aprobó por mayoría de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza al Bufette de Construcción S.A. de C.V. la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Parque" de la Delegación Epiqmenio González, cuyas obras de urbanización deberán quedar concluidas en un plazo no mayor a dos años a partir de la autorización del presente.

SEGUNDO.- El Promotor deberá firmar Convenio con el Ayuntamiento a través de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio donde acepte el pago del faltante del Área de Donación equivalente a 14,652.00 M2 por concepto de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo al avalúo proporcionado por la Dirección de Catastro, con un precio unitario de \$48.45 por M2, el cual asciende a un total de \$709,913.60 (SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de seis meses.

TERCERO.- Se autoriza la Venta Provisional de Lotes, en razón de la inspección física realizada por el personal del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en la que se constató que el Fraccionamiento a la fecha acusa un avance del 36.7% en las Obras de Urbanización.

CUARTO.- El Promotor deberá transmitir el 10% de la superficie total que asciende a 14,969.32M2 para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes. La superficie faltante 2,006.17 M2 deberá ser cubierta con terreno equivalente fuera del Fraccionamiento, desglosadas como a continuación se describen:

ÁREAS DE DONACIÓN	SUPERFICIE EN M2	MANZANAS
EQUIPAMIENTO URBANO	3,225.70	594
	5,635.86	597
	2,720.04	609
ÁREAS VERDES	381.90	602 Y 603
	277.55	604 Y 605
	722.10	608
TOTAL DE SUPERFICIE	12,963.15	

QUINTO.- El Promotor deberá pagar en la Tesorería de este Municipio la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE	FACTOR SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS	CANTIDAD
78,882.89 M2	0.89	\$ 70,205.77
25%	ADICIONAL	\$ 17,551.44
	TOTAL	\$ 87,757.21

(OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)

SEXTO.- El Promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISION	COSTO POR OBRAS DE URBANIZACIÓN	CANTIDAD
9'343,965.52	1.5%	\$ 140,150.48
25%	ADICIONAL	\$ 35,039.87
	TOTAL	\$ 175,190.35

(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 35/100 M.N.)

SÉPTIMO.- El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 51,353.66 M2 por concepto de vialidades y banquetas, por lo que deberá constar en Escritura Pública la donación y transmisión.

OCTAVO.- El área donde se ubica el Canal tendrá que ser habilitada y conservar el uso para lo que fue aprobada, por tal motivo no podrá ser enajenada, ni modificada y deberá considerarse como área verde.

NOVENO.- El promotor deberá exhibir en la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo una Póliza de Fianza adquirida en una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, a favor de la misma Secretaría, por la cantidad de \$7'689,149.22 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 22/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, por lo que dicha Fianza sólo podrá ser liberada bajo autorización

expresa y por escrito de esa Dependencia, debiendo proporcionar copia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "El Parque", de la Delegación Epigmenio González.

PAGOS DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DE FRACCIONAMIENTO

NOMBRE	LONGITUD MTS.LINEALES	TOTAL
LEALTAD	240.00	\$ 578.00
SABIDURIA	90.00	\$ 196.00
ESPIRITUALIDAD	110.00	\$ 244.00
AV. MANUEL GOMEZ MORIN	920.00	\$ 1,861.00
BONDAD	75.00	\$ 196.00
PACIENCIA	100.00	\$ 196.00
HUMILDAD	125.00	\$ 244.80
AV. PLATEROS	180.00	\$ 586.40
ANDADOR DE LA SINCERIDAD	94.00	\$ 196.00
OBREROS	335.00	\$ 734.40
AV. PEÑUELAS	255.00	\$ 636.00
VIRTUD	407.00	\$ 784.00
VALOR	370.00	\$ 929.60
PERSEVERANCIA	160.00	\$ 488.80
GENEROSIDAD	335.00	\$ 734.40
VALENTIA	280.00	\$ 782.40
HONESTIDAD	240.00	\$ 587.20
SINCERIDAD	385.00	\$ 978.00
AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN	380.00	\$ 978.00
OPERADORES	100.00	\$ 196.00
	SUBTOTAL	\$12,138.40
	25%	\$ 3,034.60
	TOTAL	\$15,173.00

Por lo anterior, deberá pagar a la Tesorería Municipal por concepto de Nomenclatura, la cantidad de \$15, 173.00 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación

Epigmenio González y al Promotor. . .".

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.-----

GOBIERNO MUNICIPAL

ST/203/99

Santiago de Querétaro., 2 de agosto de 1999.

**LIC.HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE GOBIERNO DEL ESTADO
PRESENTE**

Por instrucción del Lic. Ricardo del Río Trejo, Secretario del Ayuntamiento, por medio del presente le hago de su conocimiento que con fecha 13 de julio de 1999 el H. Ayuntamiento de Querétaro, reunido en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó el "Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "El Parque" de la Delegación Epigmenio González, en el que textualmente se estableció lo siguiente en el Punto Primero del Dictamen:

"PRIMERO.- Se autoriza al **Bufette de Construcción S.A. de C. V.** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular " El Parque" de la Delegación Epigmenio González, cuyas obras de Urbanización deberán quedar concluidas en un plazo no mayor de dos años a partir de la autorización del presente."

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Modificación del Punto Quinto de la Autorización de Licencia de Ejecución de

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

Con fecha 14 de julio de 1999 se expidió copia certificada de dicho acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial " La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

Debido al error de omisión que involuntariamente se cometió al momento de asentar el nombre de La Empresa en el Punto Primero del Acuerdo, debiendo ser el nombre correcto **La Empresa Bufette Profesional de Construcción S. A. de C. V.**, tal y como se estableció en el punto número dos de los considerados, le solicitó con fundamento en los artículos 54 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 59 fracciones VIII y XIX del Código Municipal de Querétaro se publique en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la nota aclaratoria a que se refiere el presente.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, hago propicia esta oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LIC. SALVADOR GARCÍA RAMÍREZ
SECRETARIO TECNICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

Obras, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Arboledas del Parque, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCION XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES XVIII, XX, 109, 110, 111, 112,

113, 114, 147, 152, Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PARQUE DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 1998 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento Arboledas del Parque, de esta Ciudad.

2.- *En el Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo, se acordó que "Parques Residenciales de Querétaro, S. A de C. V., deberá conservar las superficies indicadas en el plano anexo como restricción CEA 260.04 M2 y restricción de Construcción por falla geológica 2,710.16 M2 respectivamente, libres de construcción, estacionamiento, conservándolas como área verde, respetando el uso para el que fueron aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacio abierto, para no modificar la lotificación ni uso de suelo asignado."*

3.- El Acuerdo se protocolizó ante el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría número 10 de esta Ciudad, levantándose la Escritura Pública número 47,192, de fecha 16 de marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 25 de marzo de 1999, bajo el Folio Real 76768/1.

4.- Mediante escrito recibido con fecha 30 de abril de 1999, el Representante Legal de la Empresa Parques Residenciales de Querétaro S.A. de C.V. solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento, la revisión del Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 24 de noviembre de 1998, toda vez que se le negó la enajenación y modificación de las superficies indicadas como restricción CEA 260.04 M2 y por falla geológica 2,710.16 M2, debiendo conservarse como área verde.

5.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo

Urbano Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, conocieron la petición de la Empresa Parques Residenciales de Querétaro mediante Diagnóstico Técnico de folio 102/99, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 1999, de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la cual se desprende la siguiente opinión:

5.1.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal una vez que analizó la petición formulada por la Empresa Parques Residenciales de Querétaro, respecto al Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1998, la Empresa se fundamenta en el Artículo 2169 del Código Civil para el Estado de Querétaro el cual establece que: "Puede pactarse que la cosa comprada no se venda a determinada persona, pero es nula la cláusula en que se estipule que no puede venderse a persona alguna".

5.2.- Esta Dirección considera que si bien, esta es la postura legal se debe tomar en consideración lo señalado en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual establece " El presente título reconoce el derecho que tienen los particulares sobre sus propiedades, con las limitaciones que dicte el interés público y por tanto, señala las normas a las cuales deberán sujetarse los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada, así como las reglas para su uso y destino, con las modalidades que permitan un desarrollo adecuado y armónico de las zonas urbanas. El otorgamiento de las autorizaciones, licencias y permisos para la construcción, se sujetará a lo que determinen los planes y programas de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales, así como los programas parciales, sectoriales y las declaratorias correspondientes.

En consecuencia, este título así como el Reglamento que se expida, serán aplicables como normas reguladoras de las construcciones. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apatado II, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se considera procedente la modificación del punto quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1998:

DICE:

QUINTO.- Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V. deberá conservar las superficies indicadas en el plano anexo como restricción CEA 260.04 M2 y restricción de Construcción por falla geológica 2,710.16 M2 respectivamente, libres de construcción, estacionamiento, conservándolas como área verde, respetando el uso para el que fueron aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacio abierto, para no modificar la lotificación ni uso de suelo asignado.

DEBE DECIR:

QUINTO. Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V. podrá enajenar las superficies indicadas en el plano anexo como restricción CEA 260.04 M2 y restricción de construcción por falla geológica 2,710.16 M2 con la obligación de no construir, conservándolas como área verde y respetando el uso para el que fueron aprobadas, por lo que no podrán ser modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos. Quedando obligada la Empresa a hacer del conocimiento de los compradores de la restricción, lo cual deberá estipularse en el contrato de compraventa que se celebre, que estas superficies se encuentran afectadas y no se podrá edificar construcción alguna en ellas. De conformidad con el Artículo 2169 del Código Civil en relación con el Artículo 237 del Código

Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado y del Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la Empresa Parques Residenciales de Querétaro, S. A. DE C. V. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo al Reconocimiento de la Causahabencia de los Derechos de la Licencia de Urbanización de la Fracción conocida como Segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 46, 47, Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN CONOCIDA COMO SEGUNDA ETAPA "A" DEL FRACCIONAMIENTO "CERRITO COLORADO COMEVI", DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1. Que mediante copia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 7 de mayo de 1999, el L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer, Director General de la Empresa Copromoción y

Servicios Inmobiliarios del Bajío, S. A. de C. V., al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, solicita se le reconozca la Causahabencia de los derechos de la Licencia de Urbanización otorgada a la Sra. Ma. Teresa Vandenpeerboom Jiménez de la Fracción conocida como la segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", perteneciente a la Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Diagnostico Técnico folio 101/99 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 1999, del que se desprende lo siguiente:

2.1.-El Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", se ubica en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.2.-Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 26 de julio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Números 37 y 38, de fechas 8 y 15 de septiembre de 1994 respectivamente, se autorizó la Licencia para Ejecutar los trabajos de Urbanización en Dos Etapas del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Cerrito Colorado COMEVI".

2.3.-En Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó la modificación de separar la segunda Etapa en Dos Fases:

Segunda Etapa "A".- Con superficie de 162,261.99 M2, a favor de la Sra. Ma. Teresa Vandenpeereboom.

Segunda Etapa "B".- Con superficie de 218,153.32 M2, a favor de la Comisión Estatal de la Vivienda y Grupo de Constructores de Querétaro, publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 32 de fecha 10 de agosto de 1995.

2.4.-Por Acuerdo de la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de septiembre de 1997, se aprueba la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado Comevi".

2.5.-Que mediante escrito de fecha 26 de abril de 1999, la Sra. Ma. Teresa Vandenpeereboom Jiménez, informa al Secretario del Ayuntamiento, que con fecha 31 de marzo de 1999, y bajo la Escritura Pública No. 25,760 pasada

ante la Fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta demarcación, realizó la venta de la Fracción conocida como Segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", perteneciente a la Delegación Félix Osores Sotomayor, a la Empresa COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V. la Causahabencia de la Licencia de Obras de Urbanización...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apartado II, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reconoce a la Empresa COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJIO S.A. DE C.V., como CAUSAHABIENTE de los Derechos de la Licencia de Urbanización de la Fracción conocida como Segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI".

SEGUNDO.- El presente deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor, a la Empresa COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO, S. A. DE C. V. y a la C. Ma. Teresa Vandenpeereboom Jiménez. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO,

RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA

REVOLUCION DEMOCRÁTICA, POR EL AÑO DE 1998.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1º.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver con relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros del **Partido de la Revolución Democrática, por el ejercicio fiscal de 1998.**

2º.- Que el **Partido de la Revolución Democrática** presentó en tiempo y forma los estados financieros a que se refiere el considerando anterior; en tiempo por lo que se refiere a que los presenta dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal del año anterior y, en forma por cuanto ve a que los presenta de conformidad al Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos aprobado para ese efecto por el Consejo General, incluyendo un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes.

3º.- Que el **Partido de la Revolución Democrática**, en la presentación de los estados

financieros, se ajustó en su integridad a la normatividad establecida, para el caso, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior, el Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos y el Consejo General.

4º.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, efectuó la revisión de los estados financieros presentados, analizando en su totalidad sus cuentas, no encontrando en ellas irregularidad alguna.

5º.- Que en la contabilidad del **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al año de 1998, se encuentran considerados todos los recursos que a estos se allegan y que los mismos tienen un origen y aplicación ciertos, dentro del marco de los principios rectores en aplicación de la norma electoral.

6º.- Que el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toma en consideración y analiza que los estados financieros se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que dicha contabilidad se ajuste al catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para el ejercicio de 1998, así como que los mismos carezcan de irregularidades; concluyendo el dictamen, materia del presente acuerdo, que los extremos antes descritos, se encuentran cubiertos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en los artículos, 1, 2, 5, 27, 33 fracción III, 35 fracciones I, XI, XIV y XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 68 fracciones VIII y XXVI, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre los estados financieros del **Partido de la Revolución Democrática, por el año de 1998.**

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sobre los estados financieros del **Partido**

de la Revolución Democrática por el año de 1998, y ordena que el mismo en copia certificada se agregue al presente para que forme parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, POR EL AÑO DE 1998.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público,

permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1º.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver con relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros del **Partido Verde Ecologista de México, por el ejercicio fiscal de 1998.**

2º.- Que el **Partido Verde Ecologista de México** presentó en tiempo y forma los estados financieros a que se refiere el considerando anterior; en tiempo por lo que se refiere a que los presenta dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal del año anterior y, en forma por cuanto ve a que los presenta de conformidad al Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos aprobado para ese efecto por el Consejo General, incluyendo un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes.

3º.- Que el **Partido Verde Ecologista de México**, en la presentación de los estados financieros, se ajustó en su integridad a la normatividad establecida, para el caso, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior, el Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos y el Consejo General.

4º.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, efectuó la revisión de los estados

financieros presentados, analizando en su totalidad sus cuentas, no encontrando en ellas irregularidad alguna.

5º.- Que en la contabilidad del **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al año de 1998, se encuentran considerados todos los recursos que a estos se allegan y que los mismos tienen un origen y aplicación ciertos, dentro del marco de los principios rectores en aplicación de la norma electoral.

6º.- Que el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toma en consideración y analiza que los estados financieros se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que dicha contabilidad se ajuste al catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para el ejercicio de 1998, así como que los mismos carezcan de irregularidades; concluyendo el dictamen, materia del presente acuerdo, que los extremos antes descritos, se encuentran cubiertos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en los artículos, 1, 2, 5, 27, 33 fracción III, 35 fracciones I, XI, XIV y XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 68 fracciones VIII y XXVI, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre los estados financieros del **Partido Verde Ecologista de México, por el año de 1998.**

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sobre los estados financieros del **Partido Verde Ecologista de México por el año de 1998,** y ordena que el mismo en copia certificada se agregue al presente para que forme parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro,

Qro., a los 30 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL AÑO DE 1998.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1º.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver con relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros del **Partido del Trabajo, por el ejercicio fiscal de 1998.**

2º.- Que el **Partido del Trabajo** presentó en tiempo y forma los estados financieros a que se refiere el considerando anterior; en tiempo por lo que se refiere a que los presenta dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal del año anterior y, en forma por cuanto ve a que los presenta de conformidad al Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos aprobado para ese efecto por el Consejo General, incluyendo un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes.

3º.- Que el **Partido del Trabajo**, en la presentación de los estados financieros, se ajustó en su integridad a la normatividad establecida, para el caso, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior, el Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos y el Consejo General.

4º.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, efectuó la revisión de los estados financieros presentados, analizando en su totalidad sus cuentas, no encontrando en ellas irregularidad alguna.

5º.- Que en la contabilidad del **Partido del Trabajo** correspondiente al año de 1998, se encuentran considerados todos los recursos que a estos se allegan y que los mismos tienen un origen y aplicación ciertos, dentro del marco de los principios rectores en aplicación de la norma electoral.

6º.- Que el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toma en consideración y analiza que los estados financieros se ajusten a los principios de

contabilidad generalmente aceptados, que dicha contabilidad se ajuste al catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para el ejercicio de 1998, así como que los mismos carezcan de irregularidades; concluyendo el dictamen, materia del presente acuerdo, que los extremos antes descritos, se encuentran cubiertos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en los artículos, 1, 2, 5, 27, 33 fracción III, 35 fracciones I, XI, XIV y XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 68 fracciones VIII y XXVI, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre los estados financieros del **Partido del Trabajo, por el año de 1998.**

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sobre los estados financieros del **Partido del Trabajo por el año de 1998**, y ordena que el mismo en copia certificada se agregue al presente para que forme parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL AÑO DE 1998.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1º.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver con relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo

relativo a los estados financieros del **Partido Revolucionario Institucional, por el ejercicio fiscal de 1998.**

2º.- Que el **Partido Revolucionario Institucional** presentó en tiempo y forma los estados financieros a que se refiere el considerando anterior; en tiempo por lo que se refiere a que los presenta dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal del año anterior y, en forma por cuanto ve a que los presenta de conformidad al Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos aprobado para ese efecto por el Consejo General, incluyendo un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes.

3º.- Que el **Partido Revolucionario Institucional**, en la presentación de los estados financieros, se ajustó en su integridad a la normatividad establecida, para el caso, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior, el Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos y el Consejo General.

4º.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, efectuó la revisión de los estados financieros presentados, analizando en su totalidad sus cuentas, no encontrando en ellas irregularidad alguna.

5º.- Que en la contabilidad del **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al año de 1998, se encuentran considerados todos los recursos que a estos se allegan y que los mismos tienen un origen y aplicación ciertos, dentro del marco de los principios rectores en aplicación de la norma electoral.

6º.- Que el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toma en consideración y analiza que los estados financieros se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que dicha contabilidad se ajuste al catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para el ejercicio de 1998, así como que los mismos carezcan de irregularidades; concluyendo el dictamen, materia del presente acuerdo, que los extremos antes descritos, se encuentran cubiertos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y

fundamento en los artículos, 1, 2, 5, 27, 33 fracción III, 35 fracciones I, XI, XIV y XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 68 fracciones VIII y XXVI, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre los estados financieros del **Partido Revolucionario Institucional, por el año de 1998.**

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sobre los estados financieros del **Partido Revolucionario Institucional por el año de 1998**, y ordena que el mismo en copia certificada se agregue al presente para que forme parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR EL AÑO DE 1998.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1º.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver con relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros del **Partido Acción Nacional, por el ejercicio fiscal de 1998.**

2º.- Que el **Partido Acción Nacional** presentó en tiempo y forma los estados financieros a que se refiere el considerando anterior; en tiempo por lo que se refiere a que los presenta dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal del año anterior y, en forma por cuanto ve a

que los presenta de conformidad al Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos aprobado para ese efecto por el Consejo General, incluyendo un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes.

3º.- Que el **Partido Acción Nacional**, en la presentación de los estados financieros, se ajustó en su integridad a la normatividad establecida, para el caso, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior, el Catalogo General de Cuentas Formas o Formatos y el Consejo General.

4º.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, efectuó la revisión de los estados financieros presentados, analizando en su totalidad sus cuentas, no encontrando en ellas irregularidad alguna.

5º.- Que en la contabilidad del **Partido Acción Nacional** correspondiente al año de 1998, se encuentran considerados todos los recursos que a estos se allegan y que los mismos tienen un origen y aplicación ciertos, dentro del marco de los principios rectores en aplicación de la norma electoral.

6º.- Que el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toma en consideración y analiza que los estados financieros se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que dicha contabilidad se ajuste al catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para el ejercicio de 1998, así como que los mismos carezcan de irregularidades; concluyendo el dictamen, materia del presente acuerdo, que los extremos antes descritos, se encuentran cubiertos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en los artículos, 1, 2, 5, 27, 33 fracción III, 35 fracciones I, XI, XIV y XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 68 fracciones VIII y XXVI, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para

conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre los estados financieros del **Partido Acción Nacional, por el año de 1998.**

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sobre los estados financieros del **Partido Acción Nacional por el año de 1998**, y ordena que el mismo en copia certificada se agregue al presente para que forme parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1231
EXPEDIENTE NUM. 1082/97

Asunto: Se solicita publicación de edicto

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CC. MIGUEL ANGEL OROZCO VILLALPANDO
Y EVA SOLIS VALDOVINOS.**

P R E S E N T E.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 1082/97 relativo al juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de los CC. MIGUEL ANGEL OROZCO VILLALPANDO Y EVA SOLIS VALDOVINOS y en virtud de ignorar su domicilio se les emplaza por este medio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuvieren excepciones legales que pudieren hacer valer en su favor las opongan, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se les requiere para que al momento de contestar la demanda, señalen bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndoles que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se les apercibe para que al momento de contestar la demanda señalen domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 12 de 1999.

**LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE
GOMEZ**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL

OFICIO NUM.: 1212

EXPEDIENTE NUM. EXP.640/98

Asunto: **SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.**

QUERETARO, QRO., 09 DE AGOSTO DE 1999.

C. REGINALDO LIZARDI RAMIREZ

Y SUSANA PEREZ RIOS.

P R E S E N T E S.

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente les notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero 640/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** en contra de ustedes, debiendo oponer las excepciones que estimen oportunas en igual término, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndoles saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las respectivas copias de traslado que deban corrérseles a fin de que se instruyan de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 121 de la ley procesal civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E :

**C. LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
QUERETARO, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**C. ANA MARIA MUNGUIA AGUILAR.
PRESENTE.**

Por medio del presente Edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 757/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en su contra, y al ignorarse su domicilio, la emplazo por este medio, para que en un plazo de 15 QUINCE días hábiles, contador a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra o si tuviere excepciones legales que hacer valer a su favor, las haga valer y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, e igualmente la apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, serán declarada confesa de los hechos de la demanda y se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, lo anterior con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada supletoriamente al Código de Comercio.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 13 DE
JULIO DE 1999.

**LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN
SANCHEZ**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL.**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**DEPENDENCIA JUZGADO DECIMO DE
PRIMERA INSTANCIA
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1317
EXPEDIENTE NUM. 1/98**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ARTURO NUÑEZ NIEVES Y ELIZABETH
TORRES RODRIGUEZ**, en virtud de que se ignora su domicilio por medio del presente procedo a emplazarle y notificarle de la demanda incoada en su contra que en vía **EJECUTIVA MERCANTIL** promueve en su contra **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** por medio de su Apoderado Legal, reclamándole la siguientes prestaciones; el pago de la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 52/100 m.n, por concepto de suerte principal derivada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, el pago de intereses normales y moratorios que fueron pactados, conforme que se hayan generado y que se sigan generando hasta su total liquidación, lo cual se cuantificará y liquidará en ejecución de sentencia, el pago del importe de gastos de seguro y de cobranza a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación, cantidad que será cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia, el pago del impuesto al valor agregado que resulte sobre los intereses que procedan, así como el pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Por lo anterior, le comunico que cuenta con un plazo de quince días a partir de la último publicación del presente edicto, publicación que habrá de realizarse por tres veces de siete en siete días, en el entendido que tanto las publicaciones, así como los lapsos de tiempo que medien entre una y otra deberán verificarse en días hábiles, a fin de dar contestación a la incoada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan, así como perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición del ocurso las copias de traslado señaladas en ley.

Sin más por el momento me despido de Usted.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de Agosto de
1999.

ATENTAMENTE

**LIC. ZAYDA TREJO PEDRAZA.
SECRETARIA DE ACUERDOS DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

SE PROHIBE SU PRUBLICACION EN
SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**DEPENDENCIA JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1058
EXPEDIENTE NUM. EXP. 59/98**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto, para que un plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto, contesten la demanda entablada en su contra, relativa al Juicio **Ejecutivo Mercantil** sobre **Pago de Pesos**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.** en contra de **ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES**, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo concedido para ello, será declarados presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Expediente N0.59/98

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de junio de 1999.

**LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL.**

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1230
EXPEDIENTE NUM. 751/98**

Asunto: Se solicita publicación de edicto

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**C. MARCELINO RAMON FLORES GARCIA
P R E S E N T E .**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente sobre pago de pesos, promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** en contra del **C. MARCELINO RAMON FLORES GARCIA** y en virtud de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiese hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndole que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se le apercibe para que al momento de contestar la demanda señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 12 de 1999.

**LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE
GOMEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

PRIMERA PUBLICACION

CONVOCATORIA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 004

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ART. 9 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ART. 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ART 1,2, FRACCIÓN XI Y XIII Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO; ART. 6,28,30,31 APARTADO (A) FRACCIÓN 1,32,33,34,35,36,37 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, INVITA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONSTITUIDOS CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 51067001-004-99, PARA LA ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE MUESTRAS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	DICTAMEN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	FECHA DE FALLO
51067001-003-99	\$1000.00 COSTO EN COMPRANET \$950.00	07 SEPTIEMBRE DE 1999	09 SEPTIEMBRE DE 1999 9:00	15 SEPTIEMBRE DE 1999 08:00 A 9:00 Hrs.	15 SEPTIEMBRE 1999 09:30 Horas	15 SEPTIEMBRE 1999 12:00 Horas	15 SEPTIEMBRE 1999 17:00 HORAS
ARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA (43 PZAS) , OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA(41 PZAZ),BUDINERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE (139 PZAS), SARTEN DE ACERO INOXIDABLE CON FONDO DIFUSOR DE ALUMINIO(155 PZAS), LICUADORA DE 3 VELOCIDADES INDUSTRIAL (59 PZAS), TABLA PARA PICAR DE POLIETILENO(118 PZAS), CUCHARON SOPERO DE ACERO INOXIDABLE LISO (173 PZAS),PALA FLEXIBLE LISA DE ACERO INOXIDABLE(123 PZAS),CUCHILLO CARNICERO DE ACERO INOXIDABLE LIBRE DE ALTO CARBONO(179 PZAS),MACHACADOR DE FRIJOLE DE COMO NIQUEL CON MANGO DE PLASTICO(123 PZAS),ABRE LATRAS DE CROMO NIQUEL (142 PZAS),CUCHARA LISA DE ACERO INOXIDABLE MANGO LARGO (1.032 PZAS), CHAROLA CON SEIS COMPARTIMIENTOS DE POLICARBONATO(6751 PZAS),VASO MEDIANO DE POLICARBONATO (6751 PZAS), TAZÓN CHICO DE POLICARBONATO(5857 PZAS), CUCHARA LISA DE ACERO INOXIDABLE SOPERA(5863 PZAS).				SEGÚN ANEXO	PIEZAS
2	S/C	PARRILLA DE LAMINA NEGRA CON TRES QUEMADORES (48 PZAS), REGULADOR PARA GAS DOBLE CONEXIÓN DE BRONCE (48 PZAS),CILINDRO DE GAS DE LAMINA DE ACERO CON LLAVE (96 PZAS),TUERCA CONICA PARA CONEXIÓN DE LATÓN (192 PZAS), NIPEL TERMINAL ROSCA EXTERIOR DE BRONCE(48 PZAS),NIPLE CAMPANA DE BRONCE PARA CONEXIÓN DE COBRE(48 PZAS),TUBO FLEXIBLE DE COBRE(96 PZAS),COPLER GALVANIZADO(48 PZAS),NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA(48 PZAS), CODO 90° GALVANIZADO(48 PZAS), REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADO(48 PZAS), CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR DE BRONCE(96 PZAS), TUBO TIPO "L" DE COBRE(96 PZAS), CODO 90° DE COBRE(336 PZAS), LLAVE PARA GAS DE ACERO FORJADO (48 PZAS).				SEGÚN ANEXO	PZAS
3	S/C	BANCA DE TRIPLAY CON BASE DE ANGULO DE FIERRO (303 PZAS), MESA DE TRIPLAY CON BASE DE ANGULO DE FIERRO (109 PZAS), LOCKER DE DOS PUERTAS CON CHAPA 5 DEPARTAMENTOS LAMINA GRUESA(48 PZAS), ESTANTE CON SEIS ENTREPAÑOS LAMINA GRUESA (55 PZAS)				SEGÚN ANEXO	PZAs
4	S/C	TINA DE LAMINA GALVANIZADA REFORZADA (51 PZAS), CUBETA DE LAMINA GALVANIZADA REFRZADA (151 PZAS).				SEGÚN ANEXO	PZAS

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles a partir del día 03 de Septiembre de 1999 para consulta y venta en Internet:<http://compranet.gob.mx>, o bien en: PASTEUR SUR No 6-A, COLONIA CENTRO C.P 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario 9:00 A 13:00 Y DE 16:00 A 18:00 HRS.
- La forma de pago es: En convocante: CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO O BIEN EN EFECTIVO DE 9:00 A 13:00 HRS Y DE 16:00 A 18:00 . En COMPRANET mediante los recibos que genera el Sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de Septiembre de 1999 a las 9:00 Hrs en: SALA DE JUNTAS, Ubicado en: Calle PASTEUR SUR No 6-A COLONIA CENTRO, C.P 76000, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
- El Acto de Presentación de propuestas técnica y económica será el día 15 de Septiembre DE 1999 a las 9:30 Hrs.
- La apertura de propuesta técnica se efectuará el día: 15 de Septiembre De Agosto DE 1999 a las 09:00 Hrs., y la apertura de propuesta económica el día 15 DE Septiembre de 1999 a las 12:00 Hrs en PASTEUR SUR No 6-A COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será. ESPAÑOL
- La moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será(n): PESO MEXICANO
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, forma total o al 50%
- La Entrega de Muestras será en la Diercción Administrativa ubicada el Luis Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro Histórico en un horario de 8:00 a 09:00 Hrs.
- Lugar de entrega: La entrega de los insumos deberán realizarlas: En la Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Av. Universidad S/N casi esquina con Tecnológico en horario de 08:00 a 14:00 hrs.
- Las condiciones de pago serán: No se otorgarán anticipos a los participantes que resulten ganadores de la licitación. Los pagos se efectuarán por el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Querétaro a los diez días naturales contados a partir de la recepción satisfactoria de los bienes, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00 a 13:00 Hrs

Santiago de Querétaro, 03 de Septiembre 1999.
LIC. RENATA GOMEZ COBO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ART. 9 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ART. 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ART 1,2, FRACCIÓN XI Y XIII Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO; ART. 6,28,30,31 APARTADO (A) FRACCIÓN 1,32,33,34,35,36,37 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, INVITA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONSTITUIDOS CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 51067001-005-99, PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	DICTAMEN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	FECHA DE FALLO
51067001-005-99	\$1000.00 COSTO EN COMPRANET \$950.00	08 SEPTIEMBRE DE 1999	08 SEPTIEMBRE DE 1999 18:00	09 SEPTIEMBRE 1999 18:00 Horas	9 SEPTIEMBRE 1999 20:00 Horas	10 SEPTIEMBRE 1999 09:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	CAMIONETA TIPO PICK UP CABINA SENCILLA 4 CILINDROS	4	PIEZAS
2	S/C	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4 CILINDROS	2	PIEZAS
3	S/C	CAMIONETA TIPO PICK UP 6 CILINDROS	4	PIEZAS

- ♦ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles a partir del día 04 de Septiembre de 1999 para consulta y venta en Internet:<http://compranet.gob.mx>, o bien en: PASTEUR SUR No 6-A, COLONIA CENTRO C.P 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario 9:00 A 13:00 Y DE 16:00 A 18:00 HRS.
- ♦ La forma de pago es: En convocante: CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO O BIEN EN EFECTIVO DE 9:00 A 13:00 HRS Y DE 16:00 A 18:00 . En COMPRANET mediante los recibos que genera el Sistema.
- ♦ La Junta de aclaraciones se llevará acabo el día 08 de Septiembre de 1999 a las 18:00 Hrs en: SALA DE JUNTAS, Ubicado en: Calle PASTEUR SUR No 6-A COLONIA CENTRO, C.P 76000, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
- ♦ El Acto de Presentación de propuestas técnica y económica será el día 09 de Septiembre DE 1999 a las 18:00 Hrs.
- ♦ La apertura de propuesta técnica se efectuará el día: 09 de Septiembre De Agosto DE 1999 a las 18:00 Hrs., y la apertura de propuesta económica el día 09 DE Septiembre de 1999 a las 19:00 Hrs en PASTEUR SUR No 6-A COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
- ♦ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será. ESPAÑOL
- ♦ La moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será(n): PESO MEXICANO
- ♦ La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, forma total o al 50%
- ♦ Por el tipo de concurso no habrá entrega de Muestras.
- ♦ Lugar de entrega: La entrega de los insumos deberán realizarlas: En la Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Av. Universidad S/N casi esquina con Tecnológico en horario de 08:00 a 14:00 hrs.
- ♦ Las condiciones de pago serán: No se otorgarán anticipos a los participantes que resulten ganadores de la licitación. Los pagos se efectuarán por el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Querétaro a los diez días naturales contados a partir de la recepción satisfactoria de los bienes, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9:00 a 13:00 Hrs

Santiago de Querétaro, 03 de Septiembre 1999.
LIC. RENATA GOMEZ COBO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE ENTREGA, S.A DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 AL 31 DE JULIO DE 1999.

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0.00	PASIVO TOTAL	0.00
CUENTAS POR COBRAR	<u>0.00</u>	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESERVA LEGAL	0.00
		UTILIDADES ACUMS.	0.00
		PERDIDA EJERC. LIQ.	<u>0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

C.P. CARLOS LOPEZ LARRONDO
 LIQUIDADOR

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
 por Internet

<http://ciateq.mxperiodicooficial>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS
 DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
 EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
 PERIODICO.**